

ACUERDO

PARA LA REALIZACIÓN DE ELECCIONES SINDICALES EN TODAS LAS ENTIDADES COMPRENDIDAS EN EL ÁMBITO DEL CONVENIO COLECTIVO DE BANCA

REUNIDOS

En Madrid, a 24 de julio de 2018,

De una parte, en nombre y representación de los Sindicatos siguientes:

D. Joan Sierra Fatjó y Dña. Ana María Herranz Sanz-Ezquerro, con domicilio a efectos de notificaciones en Madrid (28043), calle Ramirez de Arellano, 16 5ª planta, en nombre y representación de la Federación de Servicios de CCOO.

D. Agustín Nieto Altozano y Dña. Gloria Jiménez Oliver, con domicilio a efectos de notificaciones en Madrid (28002), Avenida de América, 25 7ª planta, en nombre y representación de la Federación de Servicios, Movilidad y Consumo de UGT.

D. José Antonio Urkiola Cuni, con domicilio a efectos de notificaciones en San Sebastián (20018), calle Pokopandegui Bidea, 9- 2º, en nombre y representación de LAB Sindikatua.

Dña. Oihana Lasagabaster Gobantes, con domicilio a efectos de notificaciones en Bilbao (48009), calle Barrainkua 13, en nombre y representación de ELA Sindikatua.

Dña. Rosa Conde Seguí, con domicilio a efectos de notificaciones en Vigo (36205), calle Gregorio Espino, 47, en nombre y en representación de CIG.

Y por otra, en nombre y representación de la Asociación Española de Banca.,

D. Juan Gorostidi Pulgar, Dña. Pilar Morata Rubio, D. José Antonio Soler León, D. Eduardo Herrero Escandón y D. Juan Vives Ruiz, con domicilio a efectos de notificaciones en Madrid (28046), Paseo de la Castellana, 259 D Torre Espacio, planta 30.

Ambas partes, reconociéndose mutua y recíproca capacidad legal para la firma del presente documento,

MANIFIESTAN

1. Su voluntad de suscribir el presente pacto para regular, respecto de las empresas y plantillas que respectivamente representan, los criterios de agrupación de centros que faciliten el desarrollo del proceso de elecciones sindicales en el sector, favoreciendo la participación del conjunto de los trabajadores y trabajadoras de las empresas, en orden a lo previsto en el artículo 65 del XXIII Convenio Colectivo de Banca, que se reproduce a continuación:

Artículo 65.- Elecciones Sindicales. Con ocasión de la promoción de elecciones a representantes unitarios de los trabajadores que se insten a nivel sectorial, podrán adoptarse acuerdos entre la AEB y las representaciones sindicales para determinar, dentro de las posibilidades legales vigentes, las modalidades más adecuadas de agrupación de centros que puedan favorecer la participación generalizada de los trabajadores en el proceso electoral, así como la consideración del uso del voto electrónico.

Acuerdo para la realización de elecciones sindicales en todas las entidades comprendidas en el Convenio Colectivo de Banca

2. Que las organizaciones sindicales CCOO, UGT, LAB, ELA y CIG ostentan la condición de sindicatos más representativos en el Sector, conforme al artículo 6º.2.a) de la Ley Orgánica 11/1985 de 2 de Agosto, de Libertad Sindical.

3. Que, en virtud de lo anterior y de lo dispuesto en el artículo 67 del Estatuto de los Trabajadores, en el artículo 6º.3.e) de la Ley Orgánica 11/1985 de 2 de Agosto, de Libertad Sindical y en el artículo 2 del Reglamento de Elecciones Sindicales, aprobado mediante el Real Decreto 1844/94 de 9 de Septiembre,

4. Que tras un periodo de consultas y evaluación de diversas opciones,

ACUERDAN

1. Hacer efectivo el mandato contenido en el Convenio Colectivo y ordenar el proceso electoral de la manera más eficiente posible a la vez que facilite la mayor participación, mediante los compromisos que se detallan en el desarrollo de los siguientes apartados:

- A. Fecha de votación, preavisos y calendario del proceso electoral
- B. Circunscripciones
- C. Facilidades para campaña
- D. Gestión del crédito horario

2. El presente Acuerdo forma un conjunto unitario, que se justifica por el equilibrio de todas sus partes, por lo que no serán admisibles las interpretaciones o aplicaciones que tengan en cuenta solo una o algunas de las estipulaciones convenidas, sea por parte de las empresas o de los sindicatos.

La promoción de preavisos no ajustados a los criterios de circunscripciones del Acuerdo (apartado B.) o la impugnación de cualquier preaviso ajustado a dichos criterios, realizados por un sindicato o por la sección sindical de un sindicato en la empresa supone, en consecuencia, la no aplicación del conjunto del Acuerdo a dicha sección en la empresa.

3. Las empresas se comprometen a no impugnar ninguno de los preavisos sindicales que se ajusten a los criterios de circunscripciones del Acuerdo (apartado B.). No obstante, si una empresa optara por no aplicar este Acuerdo, deberá comunicarlo, con anterioridad al 1 de octubre de 2018, a la representación legal de los trabajadores y a la AEB que dará traslado a la Comisión Paritaria de Seguimiento. En ese caso las elecciones se llevarán a cabo según lo establecido por la legislación vigente o por acuerdo alternativo si fuera posible.

4. Con inmediatez a la firma de este Acuerdo, se dará cuenta a los Sindicatos con presencia en el sector, a efectos de que puedan sumarse al contenido del mismo, si así lo desean.

5. El presente Acuerdo podrá adaptarse en cada empresa, en el apartado B.Circunscripciones electorales, a su propia realidad organizativa, siempre por acuerdo entre la empresa y la mayoría de la representación sindical, manteniendo los objetivos principales reflejados en el artículo 65 del vigente Convenio Colectivo y en el propio contenido de este Acuerdo, con la suficiente antelación para que las normas que ordenan el proceso electoral sean acordadas y conocidas al menos con anterioridad al 1 de octubre de 2018 y comunicando el texto de lo convenido a las partes firmantes de este Acuerdo en la semana siguiente a su firma.

6. El plazo de vigencia del presente Acuerdo es para el próximo proceso electoral, por lo que se mantendrá vigente durante los cuatro años siguientes a la fecha de celebración de las elecciones, es decir, hasta la finalización del mandato electoral, quedando prorrogado tácitamente para el siguiente mandato de cuatro años salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes signatarias con antelación al 31 de octubre del año inmediato anterior al previsto para la celebración de las elecciones sindicales en el conjunto del sector.

7. Es propósito de los firmantes que este acuerdo sirva, además de para sus fines específicos, para evitar cualquier conflictividad en el desarrollo de las elecciones sindicales en el sector.

8. Se constituirá una Comisión Paritaria de Seguimiento en la que tendrán representación la AEB y todas las organizaciones firmantes del presente acuerdo, con el objetivo de facilitar el desarrollo de todo el proceso electoral y atender las dudas y conflictos que se puedan producir en la interpretación de este acuerdo.

A. FECHA DE VOTACIÓN, PREAVISOS Y CALENDARIO PROCESO ELECTORAL

1. Por parte de la representación sindical se informa sobre su intención de llevar a cabo las Elecciones Sindicales en el ámbito de todas las entidades comprendidas en el Convenio Colectivo de Banca, de forma que todas las votaciones tengan lugar en un mismo y único día, según la costumbre del sector.

En este sentido, con el fin de favorecer tanto la participación del mayor número posible de trabajadores y trabajadoras como la propia organización del proceso de elecciones sindicales, se fija como fecha de la votación **el miércoles, 13 de febrero de 2019**.

2. Las elecciones a las que se refiere el punto anterior son las que deben realizarse para aquellos Comités de Empresa y/o Delegadas y Delegados de Personal cuyo mandato vence en el primer trimestre de 2019.

3. Para las elecciones a Comités de Empresa se instará a las empresas a la constitución de las Mesas Electorales el día 13 de diciembre de 2018 (o aproximado, en función de las fluctuaciones que pueda tener el calendario electoral dependiendo de cada Comunidad Autónoma o localidad) asegurando que todas las votaciones se realizarán el día 13 de febrero de 2019, de acuerdo con el calendario orientativo que se adjunta.

4. Para las elecciones a Delegadas/os de Personal se instará a las empresas a la constitución de las Mesas Electorales el día 4 de febrero de 2019, para asegurar que todas las votaciones se realizarán también el día 13 de febrero de 2019, de acuerdo con el calendario orientativo que se adjunta.

5. Por parte de la representación sindical se expresa la intención de presentar los preavisos a que dé lugar este procedimiento electoral, con especificación de los centros de trabajo donde se inste la celebración de Elecciones Sindicales, de forma generalizada y coordinada el día 13 de noviembre de 2018, para Comités de Empresa, y el día 4 de enero de 2019, para Delegados de Personal.

Irán firmados por cualquiera de las organizaciones sindicales que suscriben el presente acuerdo, siguiendo el criterio general de que cada sindicato se responsabilizará de su presentación en aquellas circunscripciones en las que hubiera obtenido mayoría en las últimas elecciones, y remitiendo copia al resto de sindicatos firmantes.

6. A efectos de que el presente acuerdo sea conocido por las Uniones o Federaciones de los sindicatos firmantes, se procederá a remitirlo para su registro ante la Dirección General de Empleo.

B. CIRCUNSCRIPCIONES ELECTORALES

1. CIRCUNSCRIPCIONES PROVINCIALES

Con carácter general, se agruparán los centros de trabajo en cada provincia para formar una sola circunscripción, eligiendo el número de Delegadas/os de personal (1 o 3) o miembros de Comité de Empresa (de 5 en adelante) correspondientes al número de personas de dicho censo provincial.

2. CENTROS DE MÁS DE 50 TRABAJADORAS O TRABAJADORES

Consecuentemente con el punto 1., con carácter general los centros de más de 50 personas se agruparán en la circunscripción provincial, sumando sus respectivos censos, con el resultado del número de Delegadas/os de Comité a elegir que corresponda.

3. CENTROS DE MÁS DE 250 TRABAJADORAS O TRABAJADORES

No obstante lo señalado en el punto anterior, elegirán Comité propio los centros de trabajo con más de 250 personas, con la salvedad de lo indicado en el punto siguiente.

4. CENTROS DE SERVICIOS CENTRALES

Por excepción, los centros de trabajo sitos en la provincia donde se encuentre la sede operativa de la entidad y su naturaleza principal fuese diferenciada del resto de centros por ocuparse preferentemente de funciones de servicios centrales, se agruparán en una sola circunscripción, diferente de la provincial, con el censo que resulte de la suma de los mismos, aún cuando existan centros de trabajo de más de 250 personas.

C. FACILIDADES PARA CAMPAÑA

1. PERMISOS PARA CAMPAÑA DE PERSONAS CANDIDATAS

Se dispensará de la asistencia al trabajo en los días hábiles inmediatos anteriores a la jornada de reflexión previa a la votación a las personas que integren candidaturas, hasta un máximo por candidatura de un tercio del número de puestos a cubrir, en atención al volumen del censo y/o a la dispersión geográfica de los centros agrupados, según el siguiente detalle:

- En circunscripciones provinciales, descritas en los puntos B.1 y B.2:
 - 1 día, cuando el censo sea de entre 10 y 30 personas.
 - 2 días, cuando el censo sea de entre 31 y 250 personas
 - 3 días, en censos comprendidos entre 251 y 750 personas.
 - 4 días, en censos a partir de 751 personas.

- En las de centro de trabajo o de servicios centrales, las descritas en los puntos B.3 y B.4:
 - 1 día en censos de hasta 250 personas.
 - 2 días en censos entre 251 y 750 personas.
 - 3 días en censos a partir de 751 personas.
- El disfrute de las dispensas señaladas deberá comunicarse previamente a las empresas.

2. ASAMBLEAS DURANTE LA CAMPAÑA ELECTORAL

Las empresas concederán permiso para la celebración de asambleas en los cuatro días hábiles inmediatos anteriores a la jornada de reflexión previa a la votación, con duración máxima de 30 minutos y comenzando a las 8 horas. De mutuo acuerdo entre la empresa y las representaciones sindicales podrá acordarse que las asambleas se celebren, siempre en esos mismos cuatro días hábiles, al final de la jornada laboral.

3. TIEMPOS PARA EJERCER EL VOTO

Las empresas garantizarán el tiempo necesario para ejercer el derecho de voto cuando éste se lleve a cabo en el propio centro de trabajo, bien por estar situada la mesa electoral en ese centro o por desplazamiento de urna itinerante. Cuando, por excepción, el derecho de voto se ejerza en una dependencia distinta y a la que haya de desplazarse, la licencia retribuida para ejercerlo será del tiempo necesario para ello, que se usará con la debida diligencia.

4. HORARIOS DE LAS MESAS ELECTORALES

Con carácter general, la votación se realizará entre las 8 y las 15 horas del día 13 de febrero de 2019 y se aceptará el horario que cada Mesa acuerde y publique. En los supuestos de turnos se arbitrarán soluciones “ad hoc”.

5. URNAS FIJAS E ITINERANTES (dependientes de la Mesa Electoral)

Para las Circunscripciones provinciales, descritas en los puntos B.1 y B.2, se organizarán en cada provincia tantas urnas itinerantes como sean necesarias para asegurar el voto de las plantillas de todas las oficinas que formen la circunscripción electoral, salvo las excepciones acordadas por las Mesas.

Para las Circunscripciones de centro de trabajo y las de servicios centrales, las descritas en los puntos B.3 y B.4, se usarán urnas fijas, al menos una en cada centro, que se instalarán, en los lugares que resulten más adecuados para el ejercicio del voto al conjunto de las plantillas que corresponda votar en cada una de ellas.

En cualquier caso se garantizará la confidencialidad en el ejercicio del voto.

6. VOTO POR CORREO

Este sistema de votación se contemplará tal como establecen y regulan las disposiciones legales vigentes, sin dar validez a las valijas internas de las empresas.

7. CENSOS ELECTORALES PARA LOS SINDICATOS

Durante los diez primeros días de los meses de noviembre y diciembre de 2018 las entidades entregarán a cada Sección sindical del ámbito de la Empresa el censo laboral de empleados y

empleadas, diferenciado por circunscripción electoral y centro de trabajo y actualizado a 31 de octubre y a 30 de noviembre de 2018, respectivamente, en soporte informático operable (txt, xls, rtf, mdb, o similar). Con este mismo soporte y formato se facilitará a los sindicatos copia del censo que se entregue a las Mesas electorales y en la misma fecha.

8. PAPELETAS DE VOTACIÓN

Las empresas se encargarán de la impresión de las candidaturas de cada sindicato y entregarán a cada una de las Secciones Sindicales del ámbito de la Empresa un número equivalente al 1,5 del censo correspondiente, a ser posible dentro de las 48 horas posteriores a la proclamación de los candidatos. El mismo número de papeletas será entregado a las mesas electorales.

9. DOCUMENTACIÓN Y MEDIOS PARA LAS MESAS ELECTORALES

Las empresas garantizarán a todas las Mesas electorales un número suficiente de modelos de actas, urnas y papeletas, así como fotocopia del BOE recopilando la normativa que regula la celebración de elecciones sindicales y todos aquellos medios que necesiten para realizar la función que la legislación les encomienda.

Con la finalidad de facilitar el desarrollo del proceso electoral, ambas partes favorecerán la utilización de los medios electrónicos habilitados por la Empresa, en lo que se refiere a las publicaciones que deban realizarse por las mesas electorales de cualquiera de las informaciones relativas al mismo, siempre que éstos reúnan los requisitos necesarios de accesibilidad.

10. INTERVENTORAS E INTERVENTORES

Cada candidatura podrá nombrar un interventor o interventora para cada mesa electoral que podrá asistir al desarrollo de la votación y posterior escrutinio.

No se permitirá intervenir en el proceso electoral a toda aquella persona que no haya sido acreditada como interventor o interventora en tiempo y forma.

La asistencia como interventor o interventora el día de la votación supondrá la dispensa de acudir a trabajar sin merma de su retribución.

11. TRANSPORTES

Las entidades colaborarán para facilitar los desplazamientos previstos en las rutas electorales.

12. JORNADA ELECTORAL

Teniendo en cuenta el hecho de que la jornada de la votación se conoce con una antelación más que suficiente, y con el objeto de evitar disfunciones en la organización del trabajo diario y desplazamientos innecesarios, así como para facilitar al máximo la participación, el día de la votación se evitará la convocatoria a cursos de formación presenciales que requieran desplazamiento y se procurará que no se convoquen reuniones, presentaciones o similares.

D. GESTIÓN DEL CRÉDITO HORARIO

1. Para facilitar la gestión sindical y hacer más eficiente el uso del crédito horario asignado a las Delegadas/os de personal y miembros de Comités de empresa, las Empresas admitirán la cesión, acumulación y compensación voluntaria de crédito horario sindical de las Delegadas/os de personal y miembros de Comités de Empresa de los sindicatos firmantes y adheridos de este Acuerdo, con las siguientes condiciones:

- Solo podrán ceder o acumular horas sindicales entre sí las Delegadas/os de personal y miembros de Comités de Empresa que se hayan presentado en las candidaturas de la misma Sección Sindical del ámbito de Empresa de cada sindicato.
- La cesión o acumulación podrá realizarse entre cualesquiera Delegadas/os de personal, o miembros de Comités de empresa de la misma entidad.
- Cualquier representante podrá totalizar, con las que le correspondan, hasta un máximo de 75 horas mensuales.

No obstante, aquellos representantes que resulten elegidos en entidades cuya plantilla global sea superior a 5.000 personas, podrán exceder este límite de 75 horas mensuales siempre y cuando el resultado de acumular las horas que les correspondan más las que les sean cedidas suponga la totalidad de las horas laborables mensuales.

- La cesión o la acumulación de horas sindicales necesitará la conformidad expresa de la Delegada o Delegado de personal o miembro de Comité de empresa, mediante escrito que señale la cesión a favor de su sindicato o la aceptación de la acumulación comunicada por la Sección Sindical de ámbito de Empresa de cada sindicato.
- En los centros de trabajo con plantilla de menos de 6 trabajadores se requerirá la conformidad de la Empresa para hacer efectiva la acumulación. En caso de que la Empresa encontrara dificultades para dar la conformidad, lo informará a la Sección Sindical del ámbito de Empresa correspondiente, por si fuera factible encontrar soluciones alternativas por acuerdo de ambas partes.
- La cesión o acumulación de horas sindicales se hará hasta el final del mandato electoral o nueva comunicación y en todo caso, por un mínimo de seis meses, salvo casos motivados por cambios en las circunstancias personales u organizativas en que se produjo la cesión o acumulación. La Sección Sindical del ámbito de Empresa de cada sindicato comunicará a la empresa, de forma centralizada y debidamente documentada, las variaciones que se produzcan, haciéndose efectivas en el mes natural siguiente a su comunicación.
- La baja médica por IT, de un o una representante sindical, cuya duración sea superior a los dos meses, permitirá, una vez transcurrido este periodo y previa comunicación formal a la Empresa, la reasignación de sus horas sindicales por la Sección Sindical del ámbito de Empresa que corresponda, haciéndose efectiva en el mes natural siguiente al de su comunicación.

- El número máximo de acumuladores que podrá nombrar cada sindicato será el de la suma de los siguientes apartados:

a) El 14% del número de sus Delegadas/os de personal y miembros de Comités de empresa.

b) Número de beneficiarios según volumen de trabajadores de la empresa:

Hasta 1000	5
De 1001 a 5000	7
De 5001 a 10000	10
De 10001 a 15000	12
De 15001 en adelante	18

2. Las partes que suscriben el presente acuerdo convienen en la necesidad de que el ejercicio de las funciones representativas sea compatible con el normal desarrollo del trabajo, en razón de lo cual los representantes del personal observarán en su ejercicio, las siguientes prescripciones:

- Cuando el ejercicio de las funciones representativas implique ausencia del centro de trabajo, deberá ser así comunicado a la Dirección del mismo, con tiempo suficiente para que ésta provea lo necesario. Este preaviso no será inferior a 24 horas, salvo en supuesto de urgencia.
- Cuando el ejercicio de dichas funciones tenga lugar en el centro de trabajo, y suponga obstáculo al normal desarrollo del servicio, se realizará en el local que tenga asignado su Comité y, si no existiera dicho local, en el lugar que, a criterio de la Empresa, reúna condiciones adecuadas.
- En este sentido, las Organizaciones Sindicales signatarias recomendarán que, salvo en supuesto de urgencia, las funciones de representación se ejerzan en los días y horas que menos perturben el normal desarrollo del trabajo.

ANEXO 1

ACUERDO ELECTORAL SECTORIAL BANCA 2019-2023

CALENDARIO ELECTORAL A COMITÉ DE EMPRESA

PREAVISO <i>Se registrarán todos los preavisos en la fecha indicada en el acuerdo electoral del sector de AHORRO en todas las provincias.</i>	13 de Noviembre de 2018
CONSTITUCIÓN DE LA MESA <i>Mismo día del inicio del proceso electoral en el preaviso</i> <i>Funciones de la mesa:</i> <ul style="list-style-type: none"> ↔ <i>Confeción del calendario electoral</i> ↔ <i>Solicitar a la empresa censo laboral</i> ↔ <i>Elaboración del censo electoral a partir del censo laboral y determinación del nº de representantes a elegir a partir de éste.</i> 	13 de Diciembre de 2018
EXPOSICIÓN DEL CENSO ELECTORAL <i>Mínimo de 72 horas</i>	Del 13 de Diciembre de 2018 al 5 de Enero de 2019
RECLAMACIONES AL CENSO ELECTORAL MIENTRAS SE ENCUENTRA EXPUESTO <i>24 horas más de la exposición</i>	7 de Enero de 2019
<ul style="list-style-type: none"> ↔ RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES AL CENSO ↔ PUBLICACIÓN DEFINITIVA DEL MISMO ↔ DISTRIBUCIÓN DE LOS REPRESENTANTES A ELEGIR POR COLEGIOS ELECTORALES SI PROCEDIERA <i>24 horas después del fin del plazo de las reclamaciones</i>	8 de Enero de 2019
PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS <i>9 días siguientes al Censo definitivo</i> <p style="text-align: right;"><small>HASTA LAS 15:00 HORAS DEL ÚLTIMO DÍA DE LA PRESENTACIÓN</small></p>	Del 9 al 17 de Enero de 2019
PROCLAMACIÓN PROVISIONAL DE LAS CANDIDATURAS PRESENTADAS <i>2 días laborales después de la presentación</i>	21 y 22 de Enero de 2019
RECLAMACIÓN CONTRA LA PROCLAMACIÓN PROVISIONAL DE LAS CANDIDATURAS <i>1 día laboral siguiente a la proclamación provisional</i>	23 de Enero de 2019
RESOLUCIÓN DE LAS RECLAMACIONES Y PROCLAMACIÓN DEFINITIVA DE LAS CANDIDATURAS <i>1 día hábil</i>	24 de Enero de 2019
CAMPAÑA ELECTORAL <i>mínimo de 4 días naturales</i>	Del 25 de Enero al 11 de Febrero de 2019
JORNADA DE REFLEXIÓN <i>1 día anterior a la votación</i>	12 de Febrero de 2019
VOTACIÓN HORARIO/HORARIOS DE VOTACIÓN: URNAS ITINERANTES*	13 de Febrero de 2019
REGISTRO DE LAS ACTAS <i>(Hasta 3 días para proceder al registro de las mismas)</i>	14 de Febrero de 2019

ANEXO 2

ACUERDO ELECTORAL SECTORIAL BANCA 2019-2023

CALENDARIO ELECTORAL A DELEGADAS Y DELEGADOS DE PERSONAL

PREAVISO <i>Se registrarán todos los preavisos en la fecha indicada en el acuerdo electoral del sector de AHORRO en todas las provincias.</i>	04 de Enero de 2019	
<i>Entre la constitución de la mesa y el acto de votación mediarán entre 24 horas y 10 días.</i>	CONSTITUCIÓN DE LA MESA <i>Mismo día del inicio del proceso electoral fijado en el preaviso</i> Funciones de la mesa: ↔ Confección del calendario electoral ↔ Elaboración del censo electoral a partir del censo laboral y determinación del nº de representantes a elegir a partir de éste. ↔ Exposición del censo	04 de Febrero de 2019
	RECLAMACIONES AL CENSO ELECTORAL	05 de Febrero de 2019
	RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES AL CENSO PUBLICACIÓN DEFINITIVA DEL MISMO	06 de Febrero de 2019
	PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS (<u>HASTA LAS 15:00 HORAS</u>)	07 de Febrero de 2019
	RECLAMACIÓN CONTRA LAS CANDIDATURAS RESOLUCIÓN DE LAS RECLAMACIONES PROCLAMACIÓN DEFINITIVA DE LAS CANDIDATURAS	8 de Febrero de 2019
	CAMPAÑA ELECTORAL	Del 9 al 11 de Febrero de 2019
	JORNADA DE REFLEXIÓN	12 de Febrero de 2019
	VOTACIÓN HORARIO/HORARIOS DE VOTACIÓN:	13 de Febrero de 2019
	REGISTRO DE LAS ACTAS <i>(Hasta 3 días para proceder al registro de las mismas)</i>	14 de Febrero de 2019

Firman en nombre y representación de los Sindicatos:

CC.OO.

D. Joan Sierra Fatjó

D^a. Ana María Herranz Sanz-Ezquerria

U.G.T.

D. Agustín Nieto Altozano

D^a. Gloria Jiménez Oliver

LAB

ELA

CIG

D. J. Antonio Urkiola

D^a. Oihana Lasagabaster

D^a. Rosa Conde

Firman en nombre y representación de la Asociación Española de Banca:

D. Juan Gorostidi Pulgar

D^a. Pilar Morata Rubio

D. J. Antonio Soler León

D. Eduardo Herrero Escandón

D. Juan Vives Ruiz